



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUB SECCIÓN B

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: **CARMEN AMPARO PONCE DELGADO**
EXPEDIENTE: **25000-23-15-000-2020-00824-00**
REFERENCIA: **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**
ACTO: **DECRETO 038 DE 13 DE ABRIL DE 2020**
EXPEDIDO POR: **MUNICIPIO DE CHIPAQUE**

El 13 de abril de 2020, el Alcalde Municipal de Chipaque – Cundinamarca expidió el Decreto No. 038 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE-CUNDINAMARCA, ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 531 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2020, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, la Alcaldía de Chipaque remitió a través de correo electrónico de 13 de abril de 2020, el Decreto 038 de 13 de abril de 2020 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el control de legalidad.

En reparto efectuado por la Secretaría General de esta Corporación el 14 de abril del año que cursa, le correspondió el conocimiento a la suscrita magistrada.

En atención a la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos, se procederá a la remisión del expediente al despacho del **Magistrado Franklin Pérez Camargo**, a quien por reparto le correspondió asumir el conocimiento del proceso No. 25000-23-15-000-2020-00541-00, contenido del

control inmediato de legalidad del Decreto 034 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Chipaque – Cundinamarca.

Lo anterior, con el fin de que se acumule en un solo proceso la definición de legalidad de la actuación emanada del Jefe de Gobierno del Municipio de Chipaque, mediante los Decretos 034 del 23 de marzo de 2020, en el que se declaró la situación de calamidad pública y se dictaron otras disposiciones en materia sanitaria y de convivencia; y 038 del 13 de abril del mismo año, que amplió las medidas de aislamiento obligatorio iniciales.

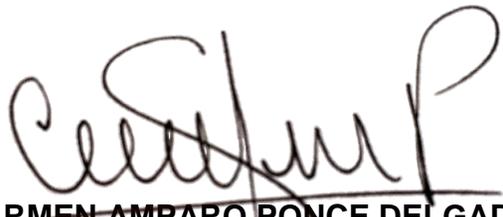
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al despacho del Magistrado **Franklin Pérez Camargo** para ser acumulado al expediente No. 25000-23-15-000-2020-00541-00, atendiendo a las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección Cuarta de esta Corporación, **COMUNICAR** la presente decisión a la entidad territorial que profirió el decreto objeto de control en el proceso de la referencia, al correo electrónico: gobierno@chipaque-cundinamarca.gov.co

CÚMPLASE.


CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Magistrada